

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la “ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las ordenanzas fiscales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se deroga el punto 3 del artículo 4 bis.

“Artículo 4 bis...

3. Asimismo gozarán de una bonificación en la tasa del 100 por 100 de la cuota tributaria aquellos sujetos pasivos que carezcan de licencia de vado y que, por consiguiente, no puedan gozar de un uso intensivo pacífico”.

Se añade:

Disposición adicional

“La presente ordenanza fiscal no se aplicará a aquél suelo que no tenga la consideración de dominio público. Por tanto, quedan excluidos del tributo el suelo clasificado de suelo urbano no consolidado o semejantes por ser dominio privado”.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Paracuellos de Jarama, a 28 de noviembre de 2025.—El alcalde, Jesús Muñoz Muñoz.
(03/19.745/25)

